## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

## PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01051 00

Como quiera que dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de **Erlan Sadan Amaya Chaparro**, adelantado ante el **Centro De Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz**, no fue posible llegar a un acuerdo respecto de las propuestas realizadas por el deudor, el Despacho de conformidad con los artículos 561 y 563 del C.G. del P., dispone:

**PRIMERO:** Declarar la apertura del proceso de liquidación patrimonial de **Erlan Sadan Amaya Chaparro**.

**SEGUNDO:** De conformidad a lo establecido en el Núm. 1 y parágrafo del Art. 563 del C.G del P., así como lo preceptuado en el numeral 2, artículo 564 *ejusdem*, en consonancia con el art. 47 del Dto. 2677 de 2016, se DESIGNA en el cargo de liquidador a las personas que a continuación se relacionan:

CORREO ELECTRÓNICO	TIPO DE DOCUMENTO	Número	Nombres	Apellidos
luiscarlosespitia13@hotmail.com	CÉDULA CIUDADANÍA	1026259060	LUIS CARLOS	ESPITIA MELO
eeestevez@gmail.com	CÉDULA CIUDADANÍA	51556380	ELSY ESPERANZA	ESTÉVEZ NÚÑEZ
dirlegal@beltrade.net	CÉDULA CIUDADANÍA	52115691	CLAUDIA DENISSE	FLECHAS HERNÁNDEZ

El cargo lo ejercerá el primero de los auxiliares que concurra a notificarse de la presente providencia, dicho acto se entenderá como la posesión el cargo para el cual ha sido designado. Señálese por concepto de gastos provisionales la suma de \$

Comuníqueseles a los auxiliares de la justicia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a ser recibida la respectiva comunicación, concurran al Juzgado a tomar posesión del cargo, notificándose del presente auto.

**TERCERO:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión, el auxiliar de la justicia deberá notificar de la existencia del presente proceso liquidatorio a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y, de ser el caso, a la cónyuge o compañera permanente de aquel, para que se hagan parte dentro del presente proceso.

Igualmente, se deberá publicar un aviso en el que se convoque a los acreedores del señor **Amaya Chaparro**, para que se hagan parte del presente asunto. El aviso ordenado deberá ser publicado en los diarios El Tiempo o El Espectador, por ser medios de amplia circulación nacional.

Finalmente, dentro de los veinte días siguientes a la posesión, el liquidador habrá de proceder a actualizar el avaluó de los bienes del deudor, para lo cual deberá proceder de conformidad al inciso segundo del numeral 3° del artículo 564 del C.G. del P.

**CUARTO:** Elabórese oficio circular con destino a los Juzgados Civiles Municipales; Civiles del Circuito; de Familia; Laborales de Pequeñas Causas y Laborales del Circuito, para que remitan los procesos que se adelanten en contra del deudor, **Erlan Sadan Amaya Chaparro**, identificado con C.C. No. 1.127.386.205, a fin que hagan parte del proceso liquidatorio patrimonial.

**QUINTO:** Se advierte a los actuales deudores y los que en el futuro se llegaren a constituir en tal calidad, de **Erlan Sadan Amaya Chaparro**, identificado con C.C. No. 1.127.386.205, que solo podrán realizar pagos al liquidador en virtud de las obligaciones contraídas, so pena de entenderse como ineficaz el pago.

Notifíquese,

La Jueza,

## **DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 154 de fecha 19 de octubre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b3ad5087b7682c54431ab9b8b25ccb63bf34126857641c3fa6365d1522f283d**Documento generado en 17/10/2023 10:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica